

TARIFA



**Autopista  
del Norte**  
Grupo OHL

**CARGO**

Miraflores, Noviembre 23 del 2011  
Resol Ger.Gen. 007-2011

Señor  
**Martín García G.**  
Presente

Asunto **Su reclamo N° 000014 - Peaje de Huarmey**

Estimado señor García:

Por medio de la presente, nos es grato dar respuesta a su reclamo presentado en el peaje de Huarmey, en el cual manifiesta su malestar por el cobro de dos (02) peajes (Fortaleza y Huarmey) de la ruta Barranca - Huarmey (parte de la Red Vial 4), argumentando que éstos se encuentran a menos de 100 km de distancia según normas internacionales (no especificadas en su reclamo), demandando anular o reubicar el peaje de Huarmey y mientras tanto se deje de cobrar en uno de ellos.

Sobre los hechos antes mencionado precisamos lo siguiente:

1. Las ubicaciones y denominaciones de las plazas de peaje de la Red Vial 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N), se encuentran especificadas en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión suscrito entre Autopista del Norte S.A.C. (CONCESIONARIO) y el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE).
2. Con Resolución de Gerencia General N°042-2010-GG-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprueba el Informe N° 013-10-GRE-OSITRAN, sobre el cual emitió opinión técnica favorable para la reubicación de la nueva plaza de peaje denominada "Fortaleza", solicitada por este Concesionario, referencialmente ubicada en el km. 217+810 según la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión
3. Con Resolución Directoral N° 1239-2010-MTC/20, PROVÍAS NACIONAL, como ente técnico integrante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprueba administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Peaje Fortaleza.
4. Finalmente como CONCESIONARIO de la Red Vial 4, nos encontramos en la obligación de realizar el cobro de peaje a toda persona y/o entidad que haga uso de la infraestructura de transporte, independientemente de su recorrido, salvo en los casos y condiciones previstos en la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión.

Por lo anteriormente expuesto, declaramos su reclamo como improcedente.

Aterramente.

Jaime Crosby R.  
Gerente General

*Alfonso Alvarado*  
24/11/11

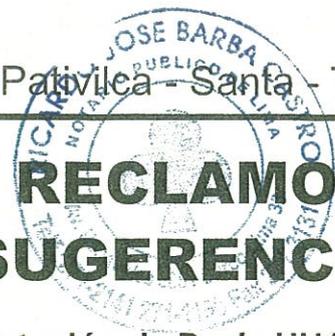


**Autopista  
del Norte**  
Grupo OHL

Concesión Pativilca - Santa - Trujillo

**LIBRO DE RECLAMOS Y  
SUGERENCIAS**

Estación de Peaje HUARMEY



Nombres y Apellidos:	MARTIN VICENTE GARCIA GARCIA	Ficha Número:	000014
Razón Social:		Fecha:	17.11.2011
Doc. Identidad:	10224580	Recibido por:	
Dirección:	LOS FUCALITOS 296, LIMA 27		
Correo Electrónico:	MVGG2@yahoo.com		
Teléfono:			
Firma:			

**Reclamo o Sugerencia:** Favor llenar con letra clara y legible.

HE PAGADO \$10.10 POR SERVICIO DE PEAJE ANTES DE ENTRAR A HUARMEY CON TICKET R042-00000038067 N/S: FFBF027346 A LAS 8:09:05 AM, SENTIDO S-N Y AHORA ME ENCUENTRO QUE DEBO PAGAR OTRA VEZ POR EL MISMO TRAMO LOS MISMOS \$10.10. ESTE SEGUNDO PAGO LO HE HECHO CON TICKET: B033-00000025710 N/S: FFBF028337 A LAS 8:56:47 AM, SENTIDO: S-N. NO ES POSIBLE QUE POR EL MISMO TRAMO SE PAGUE DOS VECES, AL EXISTIR DOS CASSETAS DE COBRO DE PEAJE PARA EL MISMO TRAMO.

Observaciones: